

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de abril de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Juan Carlos Muñoz García

Demandada: Yeferson Yesid Ortiz Narváez

Radicación: 2020-00075-00

En atención a la respuesta allegada por el pagador de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. que antecede y las gestiones aquí adelantadas, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por el pagador de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., del 05 de abril de 2021, en la que informa que contra el YEFERSON YESID ORTIZ NARVAEZ existe embargo en el Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante para que en cumplimiento de sus deberes procesales, se sirva culminar la gestión de notificación del demandado en su lugar de trabajo.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
EN ESTADO No. 055 DE HOY 23 DE ABRIL DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.
GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO



GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Yumbo, 30 de marzo de 2021

Señores:
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Atn. **Gustavo Adolfo Arcila Ríos**
Piso 11 torre B
Cali - Valle

JUZGADO 27

CIVIL MUNICIPAL DE CALI

5 ABR 21 PM 3:58

Ref: OFICIO No.: 746
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JUAN CARLOS MUÑOZ GARCIA
DEMANDADO: YEFERSSON YESID ORTIZ NARVAEZ
RADICACION: 76001400302720200007500

Respetados Señores.

Hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual decreta el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente que devengue el señor **YEFERSSON YESID ORTIZ NARVAEZ**, al respecto nos permitimos informar a ustedes que no ha sido posible ejecutar el embargo ordenado en razón a que el Señor Ortiz actualmente cuenta con otro embargo ejecutivo singular decretado con anterioridad al recibo del oficio de su despacho.

PROCESO EJECUTIVO del fondo de empleados la franco, demandando YEFERSSON YESID ORTIZ NARVAEZ, mediante oficio No. 1657 del juzgado decimo de pequeñas causas y competencias múltiples de Cali, del 27 de septiembre de 2019.

Por lo anterior, es que el pagador de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. no ha podido realizar efectivamente el embargo solicitado por su despacho. Inmediatamente termine el embargo decretado previamente, y que liberen dinero de aquel que por ley es posible embargar, se procederá a cumplir con su orden judicial.

Se anexa copia del oficio recibido del juzgado a los cuales hacemos referencia en esta comunicación.

Atentamente,
GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
Gerencia de Relaciones Laborales
JORGE EDUARDO PERDOMO.
Gerente de Relaciones Laborales



A.A. 142 CALI - TELF: 608 8300 ext. 461/332 - NIT 860.004.855-9 - FABRICA YUMBO - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE CALI
Carrera 1D No. 65 - 00, Cali 5 - La Rivera, Piso 2°, Teléfono
6659055
Correo Electrónico j10pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca

Oficio No. 1657

Santiago de Cali, Septiembre 27 de 2019

Señor Pagador
GOOD YEAR DE COLOMBIA -
Yumbo-Valle

RECIBIDO
09 OCT 2019
10:48 AM

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: FONDO DE EMPLEADOS LAFRANCOL NIT 805.006.772-5
DDO: YEFERSSON YESID ORTIZ NARVAEZ C.C. 1.143.933.526
RAD: 76001-41-89-010-2019-00165-00

Mediante auto de la fecha se DECRETÓ el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo mensual legal vigente, que devengue el demandado YEFERSSON YESID ORTIZ NARVAEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.143.933.526, como empleado de su empresa.

Se limita el embargo a la suma de (\$26.000.000,00) Moneda Corriente.

Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO con el código 760012051710. Se le previene que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación debe informar sobre la efectividad del embargo, so pena de responder por el respectivo pago a hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 9° del artículo 593 ibídem.

Atentamente,

DAYAM STEVEN LOPEZ MUÑOZ
Secretario

RECIBIDO
GOOD YEAR DE COLOMBIA S.A.

09 OCT 2019

Relaciones Laborales

Y-ORTIZ
35682

Centro de Soluciones

El documento que acompaña el presente formulario fue cotejado con el presentado por el interesado y resultó idéntico.

Interesado y representante exponen de responsabilidad a SERVIENTRESA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

9103152976

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones		
<input type="checkbox"/> Citaciones a comparecer veritas		
<input checked="" type="checkbox"/> Citaciones a comparecer laborales	7	0

En presencia del pagador

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ed00846fd635d1deec924794bf2ab80bf4a2b2a0c825e306dee364e8669d01**

Documento generado en 22/04/2021 04:25:27 PM